



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01287-2017-PA/TC

LIMA

CESAR AÚGUSTO HERRADA
CARRASCO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de diciembre de 2017

VISTO

El escrito de fecha 21 de agosto, presentado por don Cesar Augusto Herrada Carrasco, mediante el cual se desiste del presente proceso de amparo seguido contra el Poder Judicial; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme a lo previsto por el artículo 49 del Código Procesal Constitucional, en el proceso de amparo es procedente el desistimiento. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional establece que “Para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentra recluso el solicitante”.
2. En el caso de autos, el desistimiento formulado por la parte demandante cumple las exigencias indicadas en el considerando precedente, toda vez que el recurrente legalizó su firma ante la Secretaria Relatora de este Tribunal, tal como consta a fojas 8 del cuaderno del Tribunal Constitucional.
3. De acuerdo con lo previsto en los artículos 340 y 343 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento de la parte demandada, quien a pesar del tiempo transcurrido y de haber sido notificada debidamente, como consta a fojas 13 del cuaderno del Tribunal Constitucional, no ha dado a conocer su oposición o conformidad con el desistimiento presentado; por lo que, en su rebeldía, se debe resolver de conformidad con el artículo 343 del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a don Cesar Augusto Herrada Carrasco del presente proceso de amparo incoado contra el Poder Judicial. En consecuencia, dispone dar por concluido el



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01287-2017-PA/TC

LIMA

CESAR AÚGUSTO HERRADA

CARRASCO

proceso de autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
FERRERO COSTA

Lo que certifico:



HELEN TAMARIZ REYES
Secretaría de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL